

CARATULA: "**I.M.A.C.G.M.S. S/ VIOLENCIA**"

**EXPTE. NRO. RO-00347-F-2026 -**

lf

GENERAL ROCA, 13 de febrero de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. M.S.G. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. M.A.I. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle S.3.B.S.C.d.e.c.-**,debiendo asimismo **destruir imágenes, fotos o videos que afecten la integridad de la víctima**, como abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, **todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF)**. La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

En virtud de lo informado por la presentante en relación a la actividad laboral que realiza en la F.d.A. en la ciudad de Neuquén, considerando la cercanía con el domicilio laboral del denunciado, hágase saber a las partes que la distancia no regirá al momento de ingreso y egreso del Sr. G. de su lugar de trabajo (C.T.E.-.s.e.A.A.2.) de la ciudad de Neuquén. Sin perjuicio, se le prohíbe al Sr. M.S.G. acercarse a una distancia determinada razonablemente de la Sra. M.A.I. debiendo las partes abstenerse de

producir cualquier tipo de incidente. Not.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. M.S.G. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA, a cuyo fin líbrese cédula Ley 22172. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**DRA. ÁNGELA SOSA  
JUEZA DE FAMILIA SUBROGANTE**